

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 21 de octubre de 2021, paso a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo promovido por la abogada **LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ**, procuradora Judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., contra el señor WILSON BAHÓZ SOTO, para su admisión.

DINA MISLEY MUÑOZ PERDOMO

Secretaria

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



A.I. No. 133

Consejo Superior de la Judicatura

Radicado No. 18-205-40-89-001-2021-00145

Revisada la presente demanda de cara a los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el despacho advierte que son varias las pretensiones presentadas por el apoderado de la parte demandada, representadas en copias de pagarés suscritos por el demandado, configurándose una acumulación de pretensiones conforme lo mandado por el Artículo 88 de la misma obra, la cual no ha sido peticionado por el apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., el libelo introductorio.

De cara a lo mandado por el 84 ídem, también se advierte que las copias de las obligaciones aceptadas por el demandante, son ilegibles, y no aparecen las cartas de instrucciones firmadas por el demandado, para que fuesen llenados los pagarés, por consiguiente, deben allegarse de manera que resulte posible su interpretación.

Por lo expuesto, EL JUZGADO UNICO PROMISCOO MUNICIPAL DE CURILLO,
CAQUETA,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda presentada por la representante del Banco Agrario de Colombia S.A., contra el señor Wilson Bahoz Soto., por las razones dichas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días a la parte demandante para que subsane la demanda, en las circunstancias advertidas, so pena de rechazo.



Notifíquese y cúmplase

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

GERMÁN HOYOS RAVE

Juez